LEY DE 2 DE ENERO DE 1917

Instrucción.- Se autoriza al Ejecutivo la contratación de un empréstito de Bs. 30.000, para la adquisición de un local destinado al "Liceo de Señoritas" de la capital Sucre.

ISMAEL MONTES

Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar de cualquiera de los establecimientos de crédito, un empréstito de treinta mil bolivianos, con destino a la compra de una casa para el "Liceo de Señoritas" de la capital Sucre.

Artículo 2º.- Se destina al servicio de intereses y amortización del empréstito, las sumas de dos mil ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos bolivianos que consignan los ítems 16 y 5 respectivamente de los párrafos 9º y 11º del capítulo 2º del servició de Instrucción Pública, del Presupuesto Nacional vigente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.- La Paz, 21 de diciembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA.- P. Sánchez.

T O'Connor d' Arlach. Senador Secretario.- Bailón Mercado.- J. Enrique Calvo.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a dos de enero de mil novecientos diez y siete años.

ISMAEL MONTES.- Néstor Cueto V.